

RESOLUCIÓN

Resolución E-04/2024-01 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Medicina Genómica que confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330020224000116.

ANTECEDENTES

- I. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El quince de marzo de dos mil veinticuatro, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, la solicitud de información con número de folio 330020224000116, de la cual se solicita dar respuesta en los siguientes términos:

“¿En qué fechas sesionó y sesionará, para 2023 y 2024, los comités de investigación y de ética del Inmegen incluyendo sesiones extraordinarias?

¿Dónde se publica el calendario de sesiones?

¿Cómo se le informa a los investigadores cuando serán evaluados sus proyectos?

¿Quiénes son los miembros de los comités de investigación y de ética del Inmegen y cómo se eligieron y cuánto tiempo llevan en el cargo?

¿Cómo se eligen los proyectos a ser evaluados en cada sesión de los comités de investigación y de ética del Inmegen?

¿Cuántos proyectos se evalúan por sesión?

¿Cuáles son los criterios para aprobar los proyectos evaluados por los comités de investigación y de ética del Inmegen?

¿Qué proyectos se han aprobado en el transcurso de 2024?

Favor de indicar número de identificación del proyecto, fecha en la que fue sometido, título del proyecto, investigador responsable y número de dictamen, desglosado por sesión ya sea ordinaria o extraordinaria.

¿En 2024, el orden en que se evalúan los proyectos siempre ha respetado la anterioridad, es decir la fecha en que fueron sometidos?

Si hay casos en los que no ha sido así cuál es la justificación, y cuales son los proyectos que se han evaluado que fueron sometidos en una fecha posterior a otros pendientes de evaluar.

Favor de proporcionar las órdenes del día y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités de investigación y de ética del Inmegen del 2024.

¿Cuál es el porcentaje de proyectos rechazados y cual es la principal causa de rechazo en 2023 y 2024?

En las sesiones de 2024, ¿cuál fue el tiempo promedio, mínimo y máximo que ha pasado entre que el proyecto se somete y que se ha emitido el dictamen de aprobación?



¿Cómo resuelven los conflictos de interés de los miembros de los comités de investigación y de ética del Inmegen al evaluar sus proyectos?" (Sic)

- II. **TURNO.** Al respecto, de conformidad a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de mérito se turna a la Dirección de Investigación quien es la unidad administrativa responsable del Comité de Ética en Investigación y a la Dirección de Administración unidad administrativa responsable del Comité de Ética de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN).
- III. **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** El dieciséis de abril de dos mil veinticuatro la Subdirección de Investigación Básica, encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Investigación, por ser una de las unidades administrativas competentes, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en los términos siguientes:

Con motivo de lo anterior, y con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa requiere la aprobación de la ampliación del plazo en virtud de reservar dos proyectos y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética en Investigación del 2024.

Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. **COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia es competente en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. **MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas por las áreas competentes en virtud de confirmar por este colegio la ampliación del plazo, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330020224000116.





3. **PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General, así como el 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia.
4. **DECISIÓN.** Este órgano colegiado considera procedente **confirmar** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para elaborar las pruebas de daño en virtud de clasificar la información como reservada.

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General, y el 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Colegiado considera procedente **CONFIRMAR** la ampliación de plazo para dar respuesta a la resolución que nos ocupa, se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para elaborar las pruebas de daño en virtud de clasificar la información como reservada.

TERCERO. En términos del artículo 132 de la Ley General, y los diversos 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Notifíquese a la persona solicitante de la presente resolución aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia del INMEGEN, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación a la unidad administrativa en virtud de que tenga a bien remitir de conformidad a lo establecido en el artículo 114 de la LGTAIP de las causales de reserva previstas en el artículo 113 de la LGTAIP debiendo fundar y motivar a través de la aplicación de prueba de daño, a más tardar en **5 días hábiles**.



QUINTO. Conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, 147 y 148 de la LFTAIP, se informa a la persona solicitante, que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur N° 3277, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del INMEGEN, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LCDA. JEMILY GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES

TITULAR Y PRESIDENTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LCDA. OLGA ARACELI LABASTIDA GARCÍA

JEFA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL INMEGEN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 7, fracción VII del Acuerdo por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023

LCDO. RODRIGO RAFAEL PÉREZ CANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y

TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Esta última hoja de firmas, forma parte integral de la resolución emitida por el Comité de Transparencia del INMEGEN, relacionada con el Acuerdo E-04/2024-01, dictado en la 4a. Sesión Extraordinaria 2024 de este Colegiado, celebrada el 19 de abril de 2024.

